SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No.015-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA"

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

Que, el numeral 2.3 del documento base, establece lo siguiente:

"(...)

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

(…)"

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Cogua y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Cogua y/o al Departamento de Cundinamarca, según corresponda."

Que la presente convocatoria fue publicada el 10 de noviembre de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta el día 17 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 pm.

En atención a lo anterior y cumpliendo con la rigurosidad normativa, se presentó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, dos (2) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYME, dentro del término establecido en la Ley.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El municipio de Cogua una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a MIPYMES Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el departamento encontró DOS (2) solicitudes, de limitación a MiPymes, asi;

EMPRESA	**SOLICITUD**	**CAMARA Y COMERCIO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
JAASIEL INGENIERIA SAS	Departamental	X	CUMPLE.
GUILLERMO CAICEDO NIETO	Municipal	X	CUMPLE

Razón por la cual el presente proceso NO se limitará a **MIPYMES,** ya que no se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015.

Se expide el presente, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Proyecto**:** Abg. Yesica Juliana Estepa B.– Contratista subsecretaria de Contratación
Reviso y Aprobó: Abg. Erika Liliana Murcia – Subsecretaria de contratación.